



CUT: 125148-2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 30 ENE. 2018

**VISTO:**

El expediente administrativo con Registro con CUT.125148-2017, seguido por don Julián Américo Ponce Pérez, con DNI N°22264098, en representación de la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra Perforación de un pozo tipo tubular, ubicado en el sector de Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, el artículo 12° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, señala que (...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA);

Que, el numeral 225.2 del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., señala que ninguna obra de



captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el expediente del visto, don Julián Américo Ponce Pérez, con DNI N°22264098, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra Perforación de un pozo tipo tubular, ubicada en el sector de Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando entre otras instrumentales el "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubular de Pequeños Proyectos – Sector Mancha Verde – Distrito y Provincia de Nasca" y la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo", que corre en fojas 02 a 85 de lo actuado;

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos hoy Área Técnica, con actuación de la Administración Local de Agua Grande, que remite los actuados con Oficio N°1550-2017-ANA-CH.CH.ALA G., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la citada Área Técnica, emitiéndose N°032-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/WAOH, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, se encuentra de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) Se procede acumular de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI.
- c) El pozo tipo tubular se perforara en las Coordenadas UTM (84) 494,971mE – 8,353,260mN SEV 02 que se ubica en predio "El Milagrito" de U.C. 11866 de un área total y bajo riego de 6.9587 ha, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica
- d) La profundidad del pozo será de (60 m), con un diámetro externo de 15";
- e) Aprobar el Plan de Aprovechamiento del recurso hídrico de las aguas extraídas del pozo a tajo abierto será para los predios de la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, con una demanda de 85,363.20.00m<sup>3</sup>/año;
- f) La Administración Local de Agua Grande, deberá supervisar los trabajos de perforación del pozo de acuerdo a las características técnicas indicadas en el Estudio;
- g) Aprobar el Sistema Hidráulico del Proyecto el agua extraída del pozo materia de la presente ubicada en las Coordenadas UTM (84) 494,971mE – 8,353,260mN;
- h) Culminado la perforación del pozo, la recurrente deberá instalar los sistemas de medición y control de agua subterránea;
- i) Autorizar a la recurrente la ejecución de obra en fuente natural del agua, perforación de un pozo tipo tubular con fines productivo - agrícola
- j) El plazo de ejecución de las obras perforación del pozo a tajo abierto es de noventa (90) días como máximo;
- k) La ejecución del mismo no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el recurrente tramite el



otorgamiento de la licencia del pozo a perforar, haciendo llegar el Formato Anexo N°16 (según la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA);

Que, mediante Informe Legal N°070-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/HAL., el Coordinador del Área Legal, concluye que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, recurso hídrico que será destinado para el abastecimiento del predio denominado "El Milagrito" de U.C. 11866 y demás predios de los integrantes de la Asociación recurrente; y considerando además que cuenta con la opinión favorable del Área Técnica, es pertinente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea para el pozo de uso productivo - agrícola, así como autorizar la ejecución de la perforación del pozo tipo a tajo abierto; debiendo la recurrente presentar el Formato Anexo N°16, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 24° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA para el otorgamiento de la Licencia correspondiente;

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y de conformidad con el literal c) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** a favor de la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tipo tubular para uso productivo - agrícola contenido en el expediente "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozo Tubular de Pequeños Proyectos – Sector Mancha Verde – Distrito y Provincia de Nasca", ubicado en el sector de Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, con un caudal esperado de 13 l/s, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Plan de Aprovechamiento del recurso hídrico de las aguas extraídas del pozo tipo tubular para los predios de la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, con una demanda de 85,363.00m<sup>3</sup>/año, ubicado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

**ARTICULO 3°.- APROBAR** el Sistema Hidráulico del Proyecto del agua extraída del pozo materia de la presente ubicada en las Coordenadas UTM (84) 494,971mE – 8,353,260mN, ubicado en el sector de Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, la perforación de un (01) pozo tipo tubular, cuyo punto de perforación se ubicara en las coordenadas UTM (WGS 84) 494,971mE – 8,353,260mN, SEV 02, situado en el sector de Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica, conforme a las siguientes características:

Lugar donde se perforara el Pozo	Tipo	Uso	Diámetro de perforación (Pulg)	Diámetro Final (Pulg)	Profundidad (m)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						Norte (m)	Este (m)	
SEV 02	Tubular	Productivo-Agrícola	15	15	60	8,353,260	494,971	18

**ARTICULO 5°.- OTORGAR** a la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, un plazo de noventa (90) días como máximo, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que ejecute la obra autorizada en el artículo precedente.

**ARTICULO 6°.- PRECISAR** que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el recurrente, solicitar una vez culminado la ejecución de obra, la Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva, adjuntando el Formato Anexo N°16 de la R.J. N°007-2015-ANA.

**ARTICULO 7°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 8° NOTIFICA** la presente Resolución a la Asociación Agropecuaria Mancha Verde Bajo, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, Notifíquese y Publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha